



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 510-2023–MPL/A

Lampa, 20 de octubre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.**

**VISTO:**

El Oficio N°. 0490-2023-GR PUNO – DIRESA PUNO –REDES LAMPA/D-UPP, de fecha 19 de setiembre del 2023, el Informe N°1084-2023-MPL/GM/SGIDU-FASQ, emitido por el Sub Gerente e Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 067-2023-MPL/SGIyDU/DEP-UF/ESQQ, emitido por el Responsable de la División de Estudios Definitivos y Proyectos- Unidad Formuladora, el Informe N°1129-2023-MPL/GM/SGIDU-FASQ, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 306-2023/MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 142-2023-MPL/GEMU, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, el Acuerdo de Concejo N° 104-2023-MPL/CM de fecha 17 de octubre del 2023, se APROBO la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y la Red de Salud Lampa, y:

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y . que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Texto Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo en su artículo 88°, el apartado 88.1” Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”;

Que, el apartado 88.3, del artículo 88° de la misma norma dispone que: “(...) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con su cláusula expresa de libre adhesión y separación”

Que, el objetivo del Convenio es coadyuvar esfuerzos en cuanto se refiere al Saneamiento Físico Legal del Terreno asignado al puesto de salud Rivera Coyalata de la Micro Red Palca – Red de Salud Lampa – Dirección Regional de Salud Puno –GORE Puno, en el marco del FONDO DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL (FIDT);

Que, el Oficio N°. 0490-2023-GR PUNO – DIRESA PUNO –REDES LAMPA/D-UPP, de fecha 19 de setiembre del 2023, mediante el cual solicita firma de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y la Red de Salud Lampa –DIRESA Puno-GR Puno-MINSA;

Que, el Informe N°1084-2023-MPL/GM/SGIDU-FASQ, emitido por el Sub Gerente e Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita firma de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y la Red de Salud Lampa –DIRESA Puno-GR Puno-MINSA;

Que, el Informe N° 067-2023-MPL/SGIyDU/DEP-UF/ESQQ, emitido por el Responsable de la División de Estudios Definitivos y Proyectos- Unidad Formuladora, mediante el cual reafirma que el proyecto con código de idea: 242791, ha sido seleccionado para continuar con el proceso de convenio FIDT,





# Municipalidad Provincial de Lampa

## Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

mediante la modalidad de Cofinanciamiento para la Elaboración del Estudio de Pre inversión; por lo que sugiere continuar con la firma de convenio;



Que, el Informe N°1129-2023-MPL/GM/SGIDU-FASQ, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el cual remite la situación actual del proceso FIDT del proyecto;

Que, el Informe Legal N° 306-2023/MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual resulta VIABLE la continuación de la Suscripción del Convenio de Cooperación INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA Municipalidad Provincial de Lampa y la Red de Salud Lampa/DIRESA-PUNO/GR PUNO-MINSA;



Que, el Informe N° 142-2023-MPL/GEMU, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, mediante el cual solicita que la firma de convenio interinstitucional sea agendado para su deliberación en sesión de concejo de la Municipalidad provincial de Lampa;

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 16 de octubre del 2023, en el orden del día, se sometió a debate el tema la firma de convenio interinstitucional sea agendado para su deliberación en sesión de concejo de la Municipalidad provincial de Lampa;

Que, según Acuerdo de Concejo N° 104-2023-MPL/CM de fecha 17 de octubre del 2023, se APROBO por MAYORIA CALIFICADA, la firma de convenio interinstitucional sea agendado para su deliberación en sesión de concejo de la Municipalidad provincial de Lampa y AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa para la firma de convenio interinstitucional sea agendado para su deliberación en sesión de concejo de la Municipalidad provincial de Lampa;



Que, estando conforme a lo dispuesto en la ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo, el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR, la Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y la Red de Salud Lampa.

**ARTICULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y la Red de Salud Lampa.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** – NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO QUINTO.** – DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMP  
SECRETARÍA GENERAL  
ABG VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA  
DNI: 80068280  
AL CALDE